

cación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana», sito en la calle Alejandro González, 12, de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de este nivel, otorgada por Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1991, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de la entidad religiosa «Hermanas de las Escuelas Cristianas».

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid, don Amalio Menéndez Loras con el número 329/1991 de su protocolo, don Celestino Hernando Ruano, como representante legal del Instituto de Hermanas de las Escuelas Cristianas, cede la titularidad, a todos los efectos del citado centro, a favor de «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús» que, representada en dicho acto por doña María del Pilar Beteña Larriba, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana» de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad religiosa «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús» que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1991-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13329 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «Liceo Juan de la Cierva I» de Getafe (Madrid).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Pedro Palomo Preciado y doña Victorina Pardo López, esta última como representante de don José Robledo Díaz, titulares del centro de Educación General Básica denominado «Liceo Juan de la Cierva I», sito en la calle Tarragona, sin número, de Getafe (Madrid), que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de este nivel, otorgada por Orden ministerial de fecha 23 de octubre de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registros de Centros en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de don Pedro Palomo Preciado y don José Robledo Díaz.

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Jesús-Javier Huarte Montalvo con el número 1303/1990 de su protocolo, don José Robledo Díaz y don Pedro Palomo Preciado ceden la titularidad, a todos los efectos del citado centro, a favor de «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima» que, representada en dicho acto por don Rodrigo Rial Horcajo, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «Liceo Juan de la Cierva I» de Getafe (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1991-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13330 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Centro de Estudios Monetarios y Financieros» (CEMFI), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Centro de Estudios Monetarios y Financieros» (CEMFI), con domicilio en Madrid, calle de San Marcos, número 39.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por el Banco de España en escritura pública otorgada en Madrid el día 9 de enero de 1991.

Segundo.—Por escrito de fecha 15 de enero siguiente, cursado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, la Fundación solicita su reconocimiento, clasificación e inscripción.

Tercero.—Los Estatutos establecen que ejercerá las actividades que constituyen su objeto en el ámbito económico, con especial dedicación a los estudios monetarios y financieros así como en la investigación y formación en los mismos, mediante la promoción del estudio de cuantas cuestiones se susciten en relación con los temas monetarios y financieros, tanto desde el punto de vista económico, como jurídico, histórico, social o de cualquier otra índole.

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a mil millones de pesetas (1.000.000.000), aportados por la entidad fundadora, Banco de España, e ingresados en dicha entidad en cuenta corriente abierta a nombre de la Institución.

Quinto.—Son órganos de gobierno de la Fundación el Consejo de Patronato y la Comisión Ejecutiva cuya composición, nombramiento y renovación consta en el artículo 5 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Sexto.—El primer Consejo de Patronato se encuentra constituido por don Mariano Rubio Jiménez, como Presidente, don Luis-Angel Rojo Duque, don José-Ramón Álvarez Rendueles, don Miguel Boyer Salvador, don Tomás-Ramón Fernández Rodríguez, don Enrique Fuentes Quintana, don Manuel Olivencia Ruiz, don José Luis Sureda Carrión y don Pedro Swartz Girón, como Vocales, y don Joaquín Fanjul de Alcocer, como Secretario; habiendo aceptado todos ellos el cargo en escritura pública otorgada el día 9 de enero de 1991.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, oído el Servicio Jurídico del Departamento y de conformidad con el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la Fundación «Centro de Estudios Monetarios y Financieros» (CEMFI), con domicilio en Madrid, calle de San Marcos número 39.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 9 de enero de 1991.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Consejo de Patronato cuya composición figura en el sexto de los Antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1990/1991 a 1992/1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 12 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13331 *ORDEN de 17 de abril de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Peñalara» de Collado-Villalba (Madrid).*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Peñalara» de Collado-Villalba (Madrid), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social. Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente. Vistos el artículo 36.1 de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial. Este Ministerio ha resuelto: Primero. Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «Peñalara» de Collado-Villalba (Madrid), en las ramas siguientes: Vidrio y Cerámica. Profesión: Cerámica. Agraria. Profesión: Jardinería. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Collado Villalba. Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere

precisar para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13332 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Laguna de Duero (Valladolid) la denominación de «Torres Quevedo».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Laguna de Duero (Valladolid), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Torres Quevedo». Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional. Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Laguna de Duero (Valladolid) la denominación de «Torres Quevedo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13333 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al centro concertado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Estudios» de Torrelavega (Cantabria).*

Examinado el expediente administrativo instruido al centro privado concertado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Estudios» sito en Torrelavega (Cantabria), conforme a lo preceptuado en el Título Sexto, Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989, el centro de formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Estudios» firmó conciertos educativos para 7 unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de Primer Grado y 4 unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de Segundo Grado, en base a lo establecido en la Orden ministerial de 14 de abril de 1989.

Resultando que por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de fecha 19 de julio de 1990, se acuerda la incoación del expediente administrativo al centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Estudios» siendo nombrada instructora doña Pilar Macho García, Inspectora general de Servicios.

Resultando que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fecha 21 de diciembre de 1990, se entregó al titular del Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Estudios» de Torrelavega (Cantabria), el Pliego de Cargos, pudiendo resumirse éstos en los siguientes:

Cargo 1.º Privar al Consejo Escolar de una de las competencias que le atribuye el artículo 57 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Concretamente la que hace referencia al apartado e), que dice: «Aprobar a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas», al no presentar el centro al Consejo Escolar el Presupuesto del año 1988.

Cargo 2.º No ceñirse a las instrucciones dictadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, de fecha 26 de septiembre de 1989, en materia de justificación de «Gastos de Funcionamiento», correspondientes a los años 1988 y 1989.

Cargo 3.º La imposibilidad por parte del Consejo Escolar de aprobar los «Gastos de Funcionamiento» correspondientes al año 1988, que el centro intentaba justificar con la aportación de distintos documentos, que suponían una infracción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1989, por la que se autorizaba el cam-